

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA (TOLEDO), EL DÍA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2024

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 21 de noviembre de 2024 a las 08:30 horas se reúnen, previamente convocados en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria convocada al efecto.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Emilio Bravo Peña

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D^a. Elena Martín Bravo

D. Julián Rafael Colado Ramírez

D^a. Cristina Núñez Villarrubia

D^a. Eva Martín Torres

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. Sergio Moreno Gómez

D. Álvaro Valero Rey De Viñas

D^a. Juana Valero Díaz

D. Martín Lázaro García De Fernando

D^a. Gema Ángel Gutiérrez

D. Carlos Redondo Aguirre

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Jacinta Monroy Torrico

INTERVENTORA

D^a. María Esther Granada Millán.

Se excusan: PABLO ROMAN VEGUE SANCHEZ - Grupo Municipal Aquí Ahora Mora

Se excusan: RAUL GARCIA APARICIO - Grupo Municipal del Psoe

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Bravo Peña, siendo asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación D^a. Jacinta Monroy Torrico y por la Interventora Municipal

Abierto el acto por la Presidencia se pasa inmediatamente a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (Acta del 10 de septiembre de 2024 y Acta del 25 de Julio de 2024).

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Vamos a comenzar el pleno ordinario que estaba convocado para hoy, y el primer punto del día es APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (10-sept-2024 y del 25 de julio de 2024) ¿Tenéis algo que decir al respecto?

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Únicamente en el acta del día 25 de Julio, las votaciones del punto número 7, no son correctas. Serían 7 votos a favor y 5 en contra “



Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Sometido el acta a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda su aprobación.

2.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2025 (EXP N° 2604/2024 y N° 2819/2024)

Toma la palabra la secretaria General, D^a. Jacinta Monroy Torrico

Buenos días señor presidente, corporativos. Hay tres propuestas: Una es la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales, donde por la prestación de este servicio, se va a cambiar las tarifas del artículo 4 ¿Lo leo todo? Vale, se cambiarán las tarifas conforme al IPC de Agosto del 2024.

Y la otra ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios municipales de aguas, igualmente cambia el IPC. ¿Leo también la otra tasa que se va a cambiar, Álvaro?

Y luego entramos también en la otra redacción donde va la ordenanza fiscal por recogida de residuos sólidos urbanos mediante eliminación donde hay una nueva redacción del artículo 1, artículo 2, artículo 3, artículo 4 y artículo 5 donde hay una nueva redacción donde están las bases y la tarifa, el artículo 6 que es el devengo, el artículo 7, el artículo 8, el artículo 9 y la disposición derogatoria y la disposición final. Y estas son las tres ordenanzas”.

VISTO que este Ayuntamiento pretende modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación. Por ello, y teniendo en cuenta, lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la modificación de la Ordenanza referida.

CONSIDERANDO que por Providencia de Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para proceder a la modificación de la siguiente Ordenanza por los motivos que se indican:

Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación.

CONSIDERANDO los informes emitidos por la Tesorería, Secretaría e Intervención municipales y que constan en el expediente.

Por todo lo anterior, el AYUNTAMIENTO PLENO, ACUERDA:

- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación** cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
10/06/2025
Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
Secretaría
10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Redacción actual:

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y 20.4 s) del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de alojamientos, pequeños locales, comercios y establecimientos industriales en donde se ejercen actividades cuyos vertidos sean compatibles con servicio, así como la prestación del servicio a establecimiento y actividades situados en suelo rústico cuando se preste dicho servicio. Se entenderá por establecimiento industrial la unidad productiva que realiza actividades de transformación, procesamiento, y elaboración total o parcial de uno o varios productos.

2. A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3.-OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y obligados tributarios a los que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, los propietarios de las viviendas y locales o establecimientos, sea cual fuere el título de dicha ocupación o utilización.

Se entenderá que están sujetas a la tasa todas las viviendas y locales o establecimientos situados dentro de la zona de prestación del servicio y en cualquier caso se entenderán incluidos en la misma, las zonas clasificadas como suelo urbano consolidado del municipio y el suelo rústico donde, previo acuerdo municipal, se acuerde dicha prestación y, en su caso, con la conformidad de la empresa u organismo concesionaria del servicio.

2. No obstante lo anterior podrá ser sujeto pasivo de la tasa, previa solicitud expresa, el titular de la actividad que se ejerza en un local o establecimiento, cuando sea persona distinta del propietario, siempre y cuando dicha circunstancia se haya incluido expresamente en el contrato de arrendamiento o en cualquier otro documento válido en derecho que acredite dicha circunstancia. En este caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el Art.40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASES Y TARIFAS.

A. TARIFAS GENERALES.

TARIFAS GENERALES	ANUAL
Hoteles	385,00€
Bares, Tabernas, Cafeterías	280,00€
Casinos, Cines Teatros	280,00€
Restaurantes	350,00€
Alojamientos, pensiones hasta 10 plazas	280,00€
Entidades Financieras	140,00€
Oficinas de cualquier clase o despacho	70,00€
Establecimientos Industriales con las superficies:	
-hasta 300 m2	231,00€
-más de 300 m2	350,00€
Comercios, locales y establecimientos	70,00€
Supermercados Comercio Mixto o integrado en grandes superficies:	
-hasta 300 m2	490,00€
-de 301 a 600 m2	700,00€
-más de 600 m2	1.015,00€
Locales sin actividad	Exentos

Si en un mismo inmueble se realizan varias actividades descritas anteriormente, por parte de un mismo sujeto pasivo, únicamente se devengará la que corresponda a la actividad con importe superior.

Las empresas que gestionen sus propios residuos y justifiquen de modo fehaciente este hecho, podrán solicitar la exención de la tarifa correspondiente a su actividad y solo se les aplicará la **tarifa correspondiente a Oficinas**.

Para tomar en consideración la inexistencia de actividad de un local comercial o establecimiento, deberá haberse comunicado previamente al Ayuntamiento de manera fehaciente el cese de la actividad.

DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO.

Los residuos sólidos urbanos deberán ser depositados en los contenedores a tal fin ubicados en calles, plazas o lugares públicos entre las 21 y 23 horas de todos los días, excepto domingos y las noches de los días 24 y 31 de diciembre en que no hay servicio.

ARTICULO 6 DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal



de recogida de basuras en las calles y lugares donde figuren los locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, siendo las cuotas correspondientes al mismo irreducibles.

ARTÍCULO 7.- ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie la actividad que provoca el devengo de la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del año natural siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. Cualquier solicitud de alta, baja o modificación de los obligados al pago, surtirá efectos en el siguiente semestre del año en curso una vez realizada la presentación en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, debiendo hacerse mención expresa en la solicitud de su presentación, a efectos de modificación de datos en el padrón de la tasa de basura, acompañada de copia del DNI y baja en el impuesto de actividades económicas, licencia de apertura o de primera ocupación, declaración de ruina o derribo, etc.

4. En los casos de alta y baja, pero no cambio de titularidad, la cuota anual se prorratearse por semestres naturales.

ARTICULO 8.-INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. En lo relativo al incumplimiento del horario y días de servicio se estipula una sanción mínima de 100,00 euros.

3. En lo relativo al uso indebido, por parte de empresas o particulares, mediante pegada de cartelería o cualquier otro elemento se establece una sanción correspondiente al importe de la limpieza necesaria para dejar el contenedor en su estado original y cuyo importe mínimo será de 100,00 euros por contenedor afectado.

4. En el caso de vertidos que no se consideren basuras, ni residuos sólidos urbanos, conforme establece el artículo 2.2 de la presente Ordenanza, se estipula una sanción de 150,00 euros, salvo que se trate de residuos que puedan considerarse peligrosos, en cuyo caso la sanción ascenderá a 300,00 euros.

5. En el caso de vertidos en el casco urbano, se consideren o no basuras o residuos sólidos, en lugar distinto del interior de los contenedores destinados al depósito de los mismos o del punto limpio municipal, se estipula una sanción de 60,00 euros.

6. En el caso de vertidos, se consideren o no basuras o residuos sólidos, en caminos o medio rural, se estipulan las siguientes sanciones:

* 150,00 euros si no se trata de residuos calificables como peligrosos

* 300,00 euros, si se trata de residuos calificables como peligrosos

7. En el caso de vertidos que puedan ser calificados de peligrosos, además de las sanciones establecidas en el presente artículo, podrán imponerse aquellas que sean

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



legalmente aplicables en materia medioambiental, sanitaria o cualquier otra aplicable por el tipo de residuos arrojado.

Nueva redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 y 20.4 s) del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

2.1. El servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos será de recepción obligatoria para todas las viviendas y establecimientos del municipio por considerarse necesario para la debida protección y mejora de la higiene y la salud pública de la población, y su funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

2.2. Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como la prestación del servicio a establecimiento y actividades situados en suelo rústico cuando se preste dicho servicio.

A tal efecto, se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.3. El importe de la tasa recaerá sobre todas las viviendas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, que serán por tanto objeto del gravamen.

A estos efectos se consideran como viviendas las destinadas a domicilio de carácter familiar, y aquellas otras que estén dispuestas para su uso en cualquier momento, disponiendo de servicios de suministro de luz y agua potable, y para el caso de los industriales, los locales en los que se ejerza una actividad empresarial, industrial y comercial.

2.4. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	10/06/2025
Firma 1 de 2	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico	10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3.-OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y obligados tributarios a los que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario u usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

Se entenderá que están sujetas a la tasa todas las viviendas y locales o establecimientos situados dentro de la zona de prestación del servicio y en cualquier caso se entenderán incluidos en la misma, las zonas clasificadas como suelo urbano consolidado del municipio y el suelo rústico donde, previo acuerdo municipal, se acuerde dicha prestación y, en su caso, con la conformidad de la empresa u organismo concesionaria del servicio.

3.2. Tendrá la consideración de de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir ,en su caso ,las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de Diciembre.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria., de 17 de Diciembre..

ARTÍCULO 5.- BASES Y TARIFAS.

TARIFAS GENERALES.

TARIFAS GENERALES	Total cuota Anual
Viviendas de carácter familiar	76,00 €
Hoteles	394,00 €
Bares, Tabernas, Cafeterías	286,00 €
Casinos, Cines Teatros	286,00 €
Restaurantes	358,00 €
Alojamientos, pensiones hasta 10 plazas	286,00 €
Entidades Financieras	143,22 €
Oficinas de cualquier clase o despacho	72,00 €
Establecimientos Industriales con las superficies:	
-hasta 300 m2	236,00 €
-más de 300 m2	350,00 €
Comercios, locales y establecimientos	72,00 €
Supermercados Comercio Mixto o	

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



integrado en grandes superficies:	
-hasta 300 m2	501,00 €
-de 301 a 600 m2	716,00 €
-más de 600 m2	1038,00 €
Locales sin actividad	20,00 €

Si en un mismo inmueble se realizan varias actividades descritas anteriormente, por parte de un mismo sujeto pasivo, únicamente se devengará la que corresponda a la actividad con importe superior.

Las empresas que gestionen sus propios residuos y justifiquen de modo fehaciente este hecho, podrán solicitar la exención de la tarifa correspondiente a su actividad y solo se les aplicará la **tarifa correspondiente a Oficinas**.

Para tomar en consideración la inexistencia de actividad de un local comercial o establecimiento, deberá haberse comunicado previamente al Ayuntamiento de manera fehaciente el cese de la actividad.

5.2 DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO.

Los residuos sólidos urbanos deberán ser depositados en los contenedores a tal fin ubicados en calles, plazas o lugares públicos entre las 21 y 23 horas de todos los días, excepto domingos y las noches de los días 24 y 31 de diciembre en que no hay servicio.

ARTICULO 6 DEVENGO.

6.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas, locales o establecimientos utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

6.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, siendo las cuotas correspondientes al mismo irreducibles.

ARTÍCULO 7.- ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES.

7.1. Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. No será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

7.2. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

7.3. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del año natural siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

7.4. Cualquier solicitud de alta, baja o modificación de los obligados al pago, surtirá efectos en el siguiente semestre del año en curso una vez realizada la presentación en el



Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, debiendo hacerse mención expresa en la solicitud de su presentación, a efectos de modificación de datos en el padrón de la tasa de basura, acompañada de copia del DNI y baja en el impuesto de actividades económicas, licencia de apertura o de primera ocupación, declaración de ruina o derribo, etc.

7.5. En los casos de alta y baja, pero no cambio de titularidad, la cuota anual se prorratearse por semestres naturales.

ARTICULO 8.-INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

8.1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

8.2. En lo relativo al incumplimiento del horario y días de servicio se estipula una sanción mínima de 100,00 euros.

8.3. En lo relativo al uso indebido, por parte de empresas o particulares, mediante pegada de cartelería o cualquier otro elemento se establece una sanción correspondiente al importe de la limpieza necesaria para dejar el contenedor en su estado original y cuyo importe mínimo será de 100,00 euros por contenedor afectado.

8.4. En el caso de vertidos que no se consideren basuras, ni residuos sólidos urbanos, conforme establece el artículo 2.2 de la presente Ordenanza, se estipula una sanción de 150,00 euros, salvo que se trate de residuos que puedan considerarse peligrosos, en cuyo caso la sanción ascenderá a 300,00 euros.

8.5. En el caso de vertidos en el casco urbano, se consideren o no basuras o residuos sólidos, en lugar distinto del interior de los contenedores destinados al depósito de los mismos o del punto limpio municipal, se estipula una sanción de 60,00 euros.

8.6. En el caso de vertidos, se consideren o no basuras o residuos sólidos, en caminos o medio rural, se estipulan las siguientes sanciones:

- * 150,00 euros si no se trata de residuos calificables como peligrosos
- * 300,00 euros, si se trata de residuos calificables como peligrosos

8.7. En el caso de vertidos que puedan ser calificados de peligrosos, además de las sanciones establecidas en el presente artículo, podrán imponerse aquellas que sean legalmente aplicables en materia medioambiental, sanitaria o cualquier otra aplicable por el tipo de residuos arrojado.

ARTÍCULO 9.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de Mora y, en su caso, sus posteriores modificaciones realizadas sobre la misma.

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DISPOSICIÓN FINAL

En lo no recogido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento de Recaudación, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás que procedan.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2025

Nº Exp. 2819/2024

CONSIDERANDO que por Providencia de Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para proceder a la modificación de las siguientes ordenanzas y por los motivos que se indican:

- **Ordenanza reguladora de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.** Actualización de tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2024, ello en cumplimiento del contrato de concesión vigente.
- **Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Aguas.** Actualización de tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2024, ello en cumplimiento del contrato de concesión vigente.

VISTO el Informe emitido por la Tesorería Municipal, el informe emitido por la Secretaría Municipal y el Informe emitido por la Intervención Municipal que constan en el expediente.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente las modificaciones de la Ordenanzas que se indican a continuación:

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.

TARIFAS

ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

Cuota fija de enganche o conexión. 123,2365 euros

A) Uso doméstico

a) Cuota fija trimestral por abonado 6,7372 euros

b) Cuota por consumo

Lectura de 0 a 7 m³, inclusive, a 0,4784 euros/m³

Lectura de 8 a 20 m³, inclusive, a 0,6383 euros/m³

Lectura de 21 a 40 m³, a 1,3871 euros/m³

Lectura de más de 40 m³, 2,2375 euros/m³

B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 6,7372 euros

b) Bloque único 0,6383 euros/m³

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de Enero de 2025

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 5.-

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Saneamiento doméstico	
Cuota fija(€/abon tri)	3,8156
Industrial	
Industrial 1ª(€/abon tri)	26,9736
Industrial 2ª(€/abon tri)	21,4872
Industrial 3ª(€/abon tri)	16,1097
Industrial 4ª(€/abon tri)	10,6668
Industrial 5ª(€/abon tri)	8,4268
Industrial 6ª(€/abon tri)	4,2903

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 15,7502 Euros/ trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,2554 Euros, metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 11 de 40

Firma 2 de 2
 Emilio Bravo Peña
 Alcalde-Presidente
 10/06/2025

Firma 1 de 2
 Jacinta Monroy Torrico
 Secretaria
 10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de Enero de 2025.

SEGUNDO. El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2025.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Hola Buenos días y pido disculpas por la voz. Como ya ha adelantado la señora secretaria en este punto y como viene siendo habitual a final de año volvemos a modificar las ordenanzas para el próximo ejercicio 2025. La ordenanza de alcantarillado y depuración de aguas Residuales y la Ordenanza de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Aguas, se ACTUALIZAN las tarifas conforme al IPC interanual de agosto de 2022 (2,6%) y agosto 2023 (2,3%) actualizando las tarifas conforme a este (4,9% datos INE), en cumplimiento del contrato de concesión vigente (2004/2024 - 2024/2029).

En cuanto a la tasa de basura, Tenemos que comenzar diciendo que no estamos de acuerdo con la imposición por parte del gobierno socialista de España, de la obligatoriedad a todos los municipios españoles de esta Tasa, y menos en los términos que este han establecido, en los que no se nos permite a los Ayuntamientos contribuir a reducir la carga fiscal a nuestros vecinos, haciéndonos cargo parte del coste de la Recogida con el presupuesto municipal como venimos haciendo en Mora desde 2012 al eliminar la tasa correspondiente a viviendas.

Hoy proponemos esta modificación la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación, por obligación, por responsabilidad institucional como gobierno municipal que respeta y acata la Ley.

La Ley 7/2022 de 8 de abril, estableció la obligación a todos los Ayuntamientos de “establecer una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación, para financiar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, para el ejercicio 2025”.

Deberíamos haberla implantado en 2022, pero hemos esperado hasta el último momento para cumplirla, para garantizar el ahorro de los morachos durante estos tres años y en la esperanza de que esta fuese modificada, pero no ha sido así.

En base a ello, el concejal de Economía y Hacienda, los servicios técnicos de Tesorería e intervención, han realizado un pormenorizado estudio económico para establecer el necesario equilibrio que debe existir entre los ingresos y gastos por la prestación del

Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2	Jacinta Monroy Torrico	10/06/2025	Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



servicio de recogida de basuras, SIEMPRE bajo la premisa de conseguir la menor carga fiscal posible para los morachos.

A raíz de este estudio, se propone al Pleno la modificación de la ordenanza creando de nuevo la Tasa de viviendas (eliminada desde 2012) por importe de 76€ y se actualizan el resto de conceptos con el IPC. Nada más. Gracias.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muy bien muchas gracias, tiene la palabra la portavoz del grupo socialista

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Aunque lo hemos comunicado a la señora secretaria, Raúl, no ha podido asistir a este pleno y no lo he incorporado en el anterior punto.

Buenos días, queremos mostrar en esta oportunidad pública, nuestras condolencias a todas las personas que han sufrido la DANA hace pocas semanas.

Pasando a tratar este punto que traemos a Pleno siendo la Aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas y la Ordenanza Fiscal del servicio municipal, según hemos informado en la pasada Comisión de Hacienda como sigue siendo habitual en cada ejercicio.

Traemos la modificación de ambas, derivadas de la regulación por el incremento del IPC, por lo que, en este aspecto, no tenemos nada que objetar.

Entrando a valorar el segundo expediente correspondiente a la Ordenanza Reguladora por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento por su eliminación, podemos estar más o menos de acuerdo con la regulación de precios de la tasa ya existente para empresas locales y comercios en base a la regulación del IPC. Pero no estamos de acuerdo con las formas de proceder para determinar la tasa de basuras en las viviendas.

Como trataremos en unos minutos, en la moción que hemos presentado desde el partido socialista, nuestra postura es firme: queremos que nuestros vecinos les sea rebaja la tasa proporcionalmente en el IBI.

Adicionalmente, nos llama mucho la atención, la cuenta rápida que han hecho para determinar la tasa de basura, sin contemplar posibles bonificaciones ni casos con una casuística determinada.

Se ha corrido mucho para determinar la cuantía que tenemos que pagar, pero está claro que para unas cosas cuando nos conviene nos ponemos las pilas.

Así mismo, me gustaría recordarle que no es oro todo lo que reluce, es urgente tomar medidas para mejorar la recogida y tratamiento de los residuos, por lo que instamos al equipo de gobierno a mejorar este servicio, sin olvidar el punto limpio, que sigue estando a medias, después de haberse cumplido más de un año y medio desde que se produjo el incendio, por motivos que aún desconocemos.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
10/06/2025

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
Secretaria
10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La obligación de garantizar el tratamiento de residuos es del equipo de gobierno, y en el caso de Mora, llevamos unos cuantos años sin un servicio digno.

Mora está cansada de demagogia, de que politicen a su antojo mientras que las cosas importantes están a medias, en definitiva, Mora está cansada de ruido y desorden. Muchas gracias.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muchas gracias. Tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Que el PSOE critique la tasa de basura es vergonzoso. Todos saben que desde 2012 no pagamos la tasa de recogida de basura. Esto ha supuesto un ahorro de 780€ por vivienda.

Los establecimientos y empresas de Mora, han pagado un 30% menos en concepto de recogida de basura con respecto a la tasa impuesta por el PSOE en 2017, desde el pasado 2018.

El IBI es un 20% más bajo a día de hoy respecto al que había con el último gobierno socialista. Hemos hecho dos bajadas, una en 2014 y otra en 2018.

Además, el PSOE, que ustedes representan, debería recordar que en el año 92 se derogó la tasa de basura incluyéndola en el IBI. Y que, en el año 2003, como consecuencia del resultado moratorio del ejercicio 2002 con gobierno socialista, se desarrolló un plan de saneamiento que incluía las subidas del IBI y la creación de la tasa de basura para empresas y comercios.

Ya les avisamos en ese momento, como votamos en contra, porque era un duplicado de la tasa de basuras en el IBI desde el año 92. En el año 2004 el partido popular presentó una moción para anular la tasa de basura, porque estaba duplicada con el recibo del IBI.

El mismo año, el gobierno socialista aprobó la tasa de basura que la dejó en suspenso en 2005. En ese año se aprueba la aplicación de la tasa para 2006 y que se volvió a dejar sin efecto en 2006 y 2007, entendemos que por cuestiones electoralistas.

Una vez ganadas las elecciones por el PSOE en este ayuntamiento, se volvió a aprobar definitivamente la tasa de basura, duplicándola, porque estaba incluida en el recibo del IBI, con aplicación desde 2008. Además, subió el IBI hasta el 0,70. Duplicaron la tasa de basura y subieron el IBI dos veces.

Y en 2011 cumplimos nuestras promesas, eliminamos la tasa de basura a las viviendas. Ahorrándose los morachos 780€.

En el año 2013 bajamos el IBI de 0,70 a 0,65, y en el año 2018 hasta el 0,57, que es el que está en vigor.

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En resumen, eliminamos la duplicidad de la Tasa de Basura, Bajamos un 20% el IBI y Hemos reducido considerablemente la presión fiscal que los gobiernos socialistas impusieron a los morachos.

Ahora, otro gobierno Socialista, nos impone la obligación de recuperar esta TASA, una medida en la que no estamos de acuerdo en absoluto y vienen ustedes a criticarlo otra vez. Es una tasa del gobierno socialista que duplicaron los gobiernos socialistas en este ayuntamiento, y que nosotros colocamos en su sitio, y de nuevo viene un gobierno socialista, ahora el de la nación, que nos obliga a implantar. Gracias.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muchas gracias. Tiene la palabra la portavoz del equipo socialista.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Muchas gracias. Puntualizar que no es crítica, y tampoco nos da vergüenza dar aportaciones en este Pleno, pues es una herramienta para manifestar nuestra postura y siento que no le guste.

Podemos estar más o menos de acuerdo, pero vergüenza ninguna por decir nuestra opinión.

Ya que ha hecho este recorrido cronológico y que mencione tanto al partido socialista, que lo que ahora venimos a traer es una imposición que su partido en Europa nos ha impuesto. Muchas Gracias.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Yo al salir del Pleno me escondería debajo de siete piedras. Y le voy a decir por qué.

A parte de la poca prudencia de decir que no está de acuerdo con la tasa a las viviendas y de cómo se ha calculado, usted que es del PSOE, los que la impusieron en 2007, viese como se calculó y como se impuso en 2007.

Decir que se han hecho unas cuentas rápidas es menospreciar el trabajo de los técnicos municipales que llevan meses preparando la adaptación de nuestra ordenanza y calculando el precio, y a como adaptar nuestra ordenanza a la ley que el PSOE nos impone.

Es bochornoso, el hecho de echar por tierra el trabajo de los técnicos municipales.

Si usted ha dicho que Mora está cansada de demagogia, coja usted su primera intervención y se la guarda para evitar que en este pleno se vuelva a repetir la demagogia que el PSOE lleva ejerciendo desde el año 2011.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
10/06/2025

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
Secretaria
10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Muchas gracias. Pasamos a votar el punto número 2. ¿Votos a favor? ¿en contra? ¿abstenciones?

Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMPP, y CUATRO abstenciones del GMP SOE, se aprueba la propuesta presentada, en los términos en que se encuentra redactada.

3.- TOMA DE RAZON ACTA ADICIONAL A LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CONSUEGRA Y MORA

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Pasamos al punto número 3 que es TOMA DE RAZON ACTA ADICIONAL A LA LINEA LIMITE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CONSUEGRA Y MORA.

Y para ello no hay que votar nada, solamente hay un informe de la señora secretaria.”

Toma la palabra la secretaria General, D^a. Jacinta Monroy Torrico

Lo que se va a hacer es ratificar el acta adicional de la operación practicada para reconocer la línea del término, y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Consuegra y Mora, ambas de la provincia de Toledo.

TOMA DE RAZON DEL ACTA ADICIONAL A LA OPERACIÓN PRACTICADA PARA RECONOCER LA LINEA DE TERMINO Y SEÑALAR LOS MOJONES COMUNES A LOS TERMINOS MUNICIPALES DE CONSUEGRA Y MORA

Nº EXP.: 1636/2024

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaria
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Consuegra y Mora

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Consuegra y Mora, ambos de la provincia de Toledo, levantada por el Instituto Geográfico el día 8 de noviembre de 1880, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 110641.

- **Antecedentes**

Entre los meses de marzo y junio de 2024, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2024. Así se recoge en el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2021 entre la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, y el Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al acta arriba citada, de fecha 12 de noviembre de 1880 con número de sellado 110655, y consisten en:

- Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 8 de noviembre de 1880 que permanecen en la actualidad.
- Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.
- Asignación de coordenadas UTM H30 (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- **Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo**

Reunidos el día 11 de noviembre de 2024, en dependencias municipales del Ayuntamiento de Consuegra, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico el día 8 de noviembre de 1880, **queda subsistente en su totalidad**, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM H30 (ETRS89) que a continuación se relacionan:

Página 1 de 5

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 17 de 40

Firma 1 de 2	10/06/2025	Jacinta Monroy Torrico
Firma 2 de 2	10/06/2025	Emilio Bravo Peña
		Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Consuegra y Mora

MOJÓN	X(ETRS89)	Y(ETRS89)	Línea límite al mojón anterior
M1	437650	4384514	
M2	433463	4383113	Antiguo eje de río

El mojón M1 es común a los términos municipales de Turleque, de Mora y de Consuegra, de la provincia de Toledo.

El mojón M2 es común a los términos municipales de Mora, de Consuegra y de Los Yébenes, de la provincia de Toledo.

A la línea de término entre el M1 y el M2, reconocida en el acta como 'eje de las aguas del río Algodor', se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM H30 (ETRS89) son:

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-1	437636	4384501	M1-18	436567	4385096
M1-2	437610	4384488	M1-19	436470	4385158
M1-3	437490	4384462	M1-20	436299	4385182
M1-4	437455	4384466	M1-21	436201	4385195
M1-5	437421	4384479	M1-22	436157	4385191
M1-6	437370	4384504	M1-23	436051	4385168
M1-7	437343	4384522	M1-24	435999	4385138
M1-8	437327	4384547	M1-25	435964	4385089
M1-9	437299	4384586	M1-26	435942	4385069
M1-10	437108	4384655	M1-27	435902	4385057
M1-11	437037	4384687	M1-28	435836	4385060
M1-12	437025	4384700	M1-29	435780	4385104
M1-13	436960	4384794	M1-30	435737	4385140
M1-14	436857	4384879	M1-31	435716	4385149
M1-15	436736	4384925	M1-32	435683	4385153
M1-16	436656	4384971	M1-33	435650	4385149
M1-17	436641	4384984	M1-34	435611	4385141

Página 2 de 5

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Consuegra y Mora

PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	PUNTO	X (ETRS89)	Y (ETRS89)
M1-35	435527	4385111	M1-52	434155	4384215
M1-36	435507	4385089	M1-53	434078	4384146
M1-37	435463	4385033	M1-54	434035	4384130
M1-38	435420	4385011	M1-55	433969	4384101
M1-39	435362	4384956	M1-56	433902	4384048
M1-40	435228	4384852	M1-57	433813	4383971
M1-41	435154	4384802	M1-58	433752	4383894
M1-42	435051	4384714	M1-59	433738	4383843
M1-43	434980	4384652	M1-60	433734	4383825
M1-44	434845	4384536	M1-61	433678	4383720
M1-45	434823	4384525	M1-62	433679	4383638
M1-46	434739	4384480	M1-63	433631	4383557
M1-47	434608	4384428	M1-64	433544	4383387
M1-48	434468	4384385	M1-65	433502	4383167
M1-49	434405	4384363	M1-66	433490	4383126
M1-50	434328	4384332	M1-67	433469	4383114
M1-51	434240	4384277			

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla, con la mayor brevedad posible, a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Página 3 de 5

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Consuegra y Mora

Las personas integrantes de las Comisiones Municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Consuegra:

- Dña. María Luisa Rodríguez García, Alcaldesa-Presidenta
- Dña. María Victoria Díaz-Tendero García, Concejala-Teniente de alcalde
- Dña. Laura Aguado García, Concejala
- D. Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena, Arquitecto Técnico municipal
- D. Alberto Salvador Ramiro, Secretario

En representación del municipio de Mora:

- D. Emilio Bravo Peña, Alcalde
- D. Sergio Moreno Gómez, Concejal
- Dña. Juana Valero Díaz, Concejala
- Dña. Jacinta Monroy Torrico, Secretaria



En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- D. Adolfo Francisco Garín Pezzi, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Delegación Provincial de Hacienda y AA.PP. en Toledo.
- D. Juan Ramón Blanco Marcos, Asesor Técnico de SIG y Cartografía de la Consejería de Fomento



En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

- D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha
- D. Manuel Pérez-Cejuela Santos, Ingeniero Geógrafo, Coordinador
- D. Miguel Ángel González Moreno, Ingeniero Técnico en Topografía
- D. Sergio Calatayud Fernández, Ingeniero Técnico en Topografía

Página 4 de 5

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 20 de 40

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaria
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Consuegra y Mora

En prueba de su conformidad firman y sellan la presente Acta Adicional:

Por el municipio de Consuegra:



Por el municipio de Mora:



Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:



Página 5 de 5

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 21 de 40

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Muchas gracias. Pasamos al punto número 4 que es MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACION, A FAVOR DE LA BAJADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I) EN MORA.

4.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE Y APROBACION, A FAVOR DE LA BAJADA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I) EN MORA.



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE MORA
Calle Toledo Nº 40, 45400 Mora (Toledo)

A / A: AYUNTAMIENTO DE MORA (TOLEDO)

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA BAJADA DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I) EN MORA.

Elena Martín Bravo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista PSOE del Ayuntamiento de Mora, desea someter a la consideración del Pleno, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 97.3 del Real Decreto 2586/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente Moción a favor de la bajada del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) en la localidad de Mora.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes de abril de 2025, todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes deberán dar cumplimiento a la Directiva 2008/98/CE e implementar la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que busca reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Mora dando cumplimiento a la citada ley deberá aplicar la correspondiente tasa de basuras a los vecinos de nuestra localidad. Dado que el Ayuntamiento ha repartido una información a los vecinos de nuestro pueblo, haciendo política y obviando cierta información o informando de forma errónea ya que se acusa al Gobierno de la Nación de España cuando lo cierto es que la nueva aplicación de esta tasa obligatoria es una tramitación que se llevará a cabo para dar cumplimiento a la normativa anteriormente indicada y que viene impuesta por la Comunidad Europea. Además, nuestro Ayuntamiento tiene las competencias para poder aumentar o disminuir el porcentaje en el que se basa el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) como se hizo 2012, 2013, 2014 y 2015 con una subida de un 10% y en 2016 y 2018 que aumentó más del 21%. En definitiva, desde 2011 a 2024 el valor catastral se ha incrementado en un 25%.

MOCIÓN:

Por ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Mora, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitamos que, se rebaje el porcentaje de Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) a los vecinos de la localidad de Mora para el año 2025 con la cantidad proporcional y equivalente que pagarán por la nueva Tasa de Basura.
2. Solicitamos que, a la hora de configurar la nueva Tasa de Basura, se articule un sistema por el que el valor de la tasa que se pague dependa del valor catastral de cada vivienda, de tal manera que se garantice la progresividad del impuesto.

Firma 2 de 2	10/06/2025
Emilio Bravo Peña	Alcalde-Presidente
Firma 1 de 2	10/06/2025
Jacinta Monroy Torrico	Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Mora
PSOE

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE MORA
Calle Toledo Nº 40, 45400 Mora (Toledo)

3. Solicitamos que, esta nueva tasa que se comienza a aplicar el próximo año, suponga una mejora en el servicio que se preste a los vecinos tanto en la recogida de residuos como en el tratamiento de ellos, incluyendo el Punto Limpio como lugar apropiado para el tratamiento de residuos con una correcta organización.
4. Solicitamos que, se establezca un sistema de bonificaciones destinados a minorar la tasa de las personas que cuentan con menos ingresos, las personas que viven solas y en definitiva, todas las personas que por su situación social o familiar tendrán dificultades para abordar el pago. Además, se tenga en cuenta la condición de cada vivienda, que en algunos casos no son productos de generación de residuos como puede ser una vivienda vacía, en estado de ruina por diferentes motivos o negocios sin residuos, por ejemplo.
5. Solicitamos que, la información que se facilite a los vecinos de Mora, en este caso de la Tasa de Basuras u otra cuestión de relevancia que se comunica desde las páginas oficiales del Ayuntamiento de Mora, sean veraces y sin politizar las cuestiones importantes que atañen a los morachos y las morachas.

Mora, a 6 de noviembre de 2024

Elena Martín Bravo
Portavoz del Grupo Socialista de Mora

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE

Tiene la palabra la portavoz del grupo socialista.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Moción del grupo municipal socialista para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno para su debate y aprobación a favor de la bajada del IBI en Mora.

Elena Martín Bravo, portavoz del grupo socialista municipal, como exposición de motivos:

El próximo mes de abril de 2025 todos los ayuntamientos de más de 5000 habitantes deberán dar cumplimiento a la directiva 2008/98/CE e implementar la ley 7/2022 del 8 de

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 23 de 40

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que busca reducir el mismo tiempo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente.

Por consiguiente, el ayuntamiento de Mora dando cumplimiento a la citada ley, deberá aplicar la correspondiente tasa de basuras a los vecinos de nuestra localidad.

Des de que el ayuntamiento ha repartido una información a los vecinos, haciendo política y obviando cierta información o informando de forma errónea, ya que se acusa al gobierno de la nación de España, cuando lo cierto es que la nueva aplicación de esta tasa obligatoria es una tramitación que se llevará a cabo para dar cumplimiento a la normativa anteriormente indicada y que viene impuesta por la Comunidad Europea.

Además, nuestro ayuntamiento tiene las competencias para poder aumentar o disminuir el porcentaje en el que se basa el IBI, como se hizo en 2012, 2013, 2014 y 2015 con una subida de un 10% y en 2016, 2017 y 2018 que aumento más del 21%.

En definitiva, desde 2011 a 2024 el valor catastral se ha incrementado en un 25%.

MOCIÓN: Por ello el grupo socialista de Mora presenta para su aprobación por el Pleno municipal los siguientes acuerdos:

1º. Solicitamos que se rebaje el porcentaje del IBI a los vecinos de Mora para el año 2025, cada cantidad proporcional equivalente que pagará por la nueva tasa de basura.

2º. Solicitamos que, a la hora de configurar la nueva tasa de basura, se articule un sistema porque el valor de la tasa que se pague, dependa del valor catastral de cada vivienda, de tal manera que se garantice la progresividad del impuesto.

3º. Solicitamos que esta nueva tasa que se comienza aplicar el próximo año suponga una mejora en el servicio que se presta a los vecinos, tanto en la recogida de residuos como en el tratamiento de ellos. Incluyendo el Punto Limpio como lugar apropiado para el tratamiento de residuos con una correcta organización.

4º. Solicitamos que se establezca un sistema de bonificación destinado aminorar la tasa de las personas que cuentan con menos ingresos, las personas que viven solas y en definitiva a todas las personas que por su situación social o familiar tendrán dificultades para abordar el pago.

Además, se tenga en cuenta la condición de cada vivienda, en algunos casos no son producto de generación de residuos, como pueda ser una vivienda vacía, en estado de ruina por diferentes motivos o negocios sin residuos, por ejemplo.

5º. Solicitamos que la información que se facilite a los vecinos de Mora en este caso de la tasa de basura u otra cuestión de relevancia que se comunica desde las páginas oficiales del ayuntamiento, sean veraces y sin politizar las cuestiones importantes que atañen a los morachos y morachas.

Muchas gracias

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
10/06/2025

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
Secretaria
10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Muchas gracias señor alcalde. Hablando de demagogia, también se podría calificar como demagógica, engañosa o simplemente como una burda argucia política carente de honestidad.

Estoy seguro que cuando la redactaron, ya sabían todas estas características de su moción, pero aún así la presentaron, una prueba más que evidencia la forma de hacer política del grupo municipal socialista, basada en la confusión y el engaño constante a los morachos para obtener rédito político que no consiguieron.

Todo esto se lo vamos a argumentar, punto por punto:

Rebaja del IBI

Es de chite que ustedes, los que pusieron el IBI más alto de la historia en Mora (0,70% de coeficiente), pretendan ahora hacerse los buenos proponiendo su bajada por la obligación de recuperar la tasa de basura que ustedes pusieron en 2007 y nosotros eliminamos en 2011 y que un gobierno socialista nos obliga a poner.

Pero, además, es que ustedes que subieron el IBI un 26%, un 11% en 2003 y 15% en 2007, a sabiendas de que en el estaba incluida la Tasa de Basura desde 1992 digan que ahora el IBI en Mora está caro.

Que quienes aprobaron la Tasa de Basura (duplicándola) y además subieron dos veces el IBI, insten ahora al actual gobierno municipal que:

Que Eliminó la tasa por vivienda desde 2012 ahorrando 780€/vivienda a los morachos

Que Bajó desde 2018 la tasa de basura a empresas y comercios un 30%

Que Bajó dos veces el IBI 2014 y 2018 que está actualmente un 20% más bajo que el aprobado por el último gobierno socialista.

Y esto lo dicen quienes implantaron la tasa duplicándola y subieron un 26% el IBI a los morachos (11% en 2003 y 15% en 2007).

En cuanto al SISTEMA PROGRESIVO, Proponen un sistema progresivo de esta tasa en función del valor catastral de la vivienda en cuestión, Fíjese que podríamos estar hasta de acuerdo con esta propuesta, pero... ¿se han leído ustedes la Ley? ¿se han informado antes de realizar esta propuesta?

Porque esta establece claramente que “la tasa debe implantar sistemas de pago por generación, reflejando el coste real, directo o indirecto, de la recogida, transporte, y tratamiento de los residuos”

Es decir, que se tiene que condicionar el coste de esta Tasa exclusivamente al volumen o cantidad de generación de RSU, no se puede vincular a lo grande o pequeña que sea nuestra casa o piso.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con la nueva Ley, saben que su propuesta NUNCA HA SIDO viable ni de aplicación

Nos proponen QUE MEJORE EL SERVICIO... Su MOCION fue presentada el 6 de noviembre una vez habían leído el folleto informativo que el ayuntamiento envió a los vecinos, que se entregó a partir del 21 de octubre y en este nuestro alcalde informó a los moracho literalmente de lo siguiente:

...ya estamos trabajando para procurar la *mejora del servicio de recogida de basuras*, en la *mejora de nuestro punto limpio municipal* y en la *mejora del servicio de limpieza viaria*. Para este último, ya *estamos tramitando la licitación para poder disponer lo antes posible de dos barredoras industriales que, sin lugar a dudas, nos ayudarán a ser más eficientes en la limpieza de nuestras calles...*

Ya llevamos varios meses trabajando en ello, y ustedes lo sabían porque se han leído el folleto estoy completamente seguro. Entonces, ¿a qué viene esta solicitud?

En cuanto a las BONIFICACIONES, Vuelven a proponer alternativas demagógicas porque no se han leído la Ley, pero es que tampoco se han leído el Informe Técnico-Económico donde los técnicos municipales hablan de este asunto.

La LEY 7/2022, por la que implantamos la tasa de basura, indica en relación a las Bonificaciones que “el importe de las reducciones que se puedan establecer de acuerdo a la legislación vigente, no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos”.

Si además Debemos cumplir con el principio que rige esta Ley de que la tasa NO debe ser deficitaria, es imposible hacer lo que dicen.

Nuestra intención era bonificar las viviendas vacías incluso poder a eliminar temporalmente la tasa como en el caso de la Tasa por abastecimiento de Agua, pero no ha sido posible.

En cuanto a la información veraz a los morachos:

En este sentido SOLO le vamos a formular una pregunta

¿Son lo suficientemente veraces las actas de pleno de este Ayuntamiento?

Porque la información del histórico de esta Tasa facilitada a los vecinos en el folleto municipal se ciñe a los acuerdos aprobado en pleno y recogido en actas municipales.

TODOS somos dueños de nuestras decisiones y esclavos de sus consecuencias. Y los morachos lo saben.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Gracias. Tiene la palabra la portavoz del grupo socialista

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Muchas gracias, antes de comenzar el turno de réplica, le pido por favor al portavoz del equipo de gobierno que nos hable con respeto. No es de recibo ese tipo de calificaciones. Podemos estar más o menos de acuerdo, pero le pido encarecidamente respeto.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es la segunda vez que proponemos una reducción del IBI, lo hicimos en septiembre con la devolución de más de 450.000 euros de la evolución de los tributos del Estado. Nos contestaron que no lo estábamos haciendo en el foro correcto, por lo que en esta moción, y si la hemos presentado después de recibir un panfleto con verdades a medias. Esta moción esperamos que sea el foro adecuado para el portavoz del equipo de gobierno, porque hacemos los deberes, de forma q a ustedes no les gusta. Y bueno, es la segunda vez que proponemos que bajen el IBI, y suponemos que será la segunda vez que rechacen la propuesta y por consiguiente bajar el impuesto s nuestros vecinos.

No es populismo, es beneficio para la ciudadanía de nuestro pueblo.

Y, por último, y tras su intervención, me gustaría si nos puede explicar cuál es el motivo por el que ha sido imposible hacer la cuantificación para no incluir a las viviendas vacías en la tasa de basura. Se lo agradecería. Gracias.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Muchas gracias señor alcalde. Yo considero que siempre les hablo con respeto, el aplicar un adjetivo calificativo no es un insulto, es una calificación. Si ustedes se sienten atacados les ruego que me disculpen, pero voy a seguir aplicando los adjetivos calificativos que recoge la RAE y que considere sin faltar al respeto.

Siendo habitual, mezclan muchas cosas para evitar que la gente se entere. Hablar aquí de la devolución de los tributos de Estado, que es una devolución de un impuesto que ha cobrado el gobierno, y que la liquidación la había hecho por menos importe del que debía... y a causa de esa retención de crédito municipal, tuvimos que pedir una póliza de crédito. Eso no tiene nada que ver con el IBI. No estamos teniendo un ingreso nuevo, es un ingreso correspondiente al ayuntamiento y que el gobierno había retenido indebidamente, que se dio cuenta y lo devolvió.

Habla usted de populismo. Dice que no es populismo. Supongo que le sonara este programa electoral. Dígame en qué página hablan ustedes de bajadas de impuestos, dígame una página. En ninguna hablan de bajada de impuestos.

Ahora me dice usted que su propuesta de bajada de impuestos, no es oportunista y populista. Y demagógica como es este caso.

Pero es que, además, el grupo socialista, jamás ha votado a favor de las bajadas de impuestos, propuestas por este equipo de gobierno y los anteriores de nuestro alcalde.

Ni votaron a favor en el año 2011, cuando se eliminó la tasa de basura.

Ni votaron a favor en la bajada del IBI de 2013 ni en la bajada de 2018.

Y que ahora pretendan ser ustedes los abanderados de las bajadas de impuestos, es de chiste.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Solamente ustedes se lo creen. Los vecinos lo saben.

Cuando entre en vigor el tasazo del agua del Gobierno regional (también Socialista) que aumentará cerca de 100€ anuales el recibo de agua a las familias... Que no pedirán entonces, que bajemos el impuesto de vehículos, que lo paguemos los miembros del equipo de gobierno... por el amor de Dios.

Esto es un atraco de los gobiernos socialistas, regional y nacional, que están utilizando los Ayuntamiento y a los alcaldes como recaudadores, ahogando económicamente a los ciudadanos, metiendo la mano constantemente en los bolsillos de los morachos para pagar su despilfarro.

Menudo papelón tienen, y por eso presentan su moción..., porque de alguna forma, tienes ustedes que hacer ver a los morachos, echando la culpa a los gobiernos del partido popular.

Demagogia y un puro intento de echar la culpa a otros, es esta moción.

Muchas gracias

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Gracias. Tiene la palabra la portavoz del equipo socialista

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

NO se por dónde empezar a contestarle al portavoz, porque me habla de mezclar cosas...

La alegación que he hecho a la devolución de los tributos del estado, es indicando que nuestra propuesta es la de reducir el IBI, pero nos dijeron que no era el foro adecuado.

Ósea que el experto en la tergiversación, es usted, no nosotros.

No entraré en la lucha del tu más, no es nuestro juego. Si no le gustan nuestras propuestas, pues lo siento, pero seguiremos haciendolas. Muchas gracias”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

“Pasamos a la votación de la moción que ha llevado a cabo el grupo socialista. ¿votos a favor? ¿en contra? Abstenciones ningunas.

Sometido el asunto a votación, por SIETE votos en contra del GMPP, y CUATRO votos a favor del GMP SOE, se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada, en los términos en que se encuentra redactada.

5. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA DEROGACION DE LA IMPLANTACION OBLIGATORIA DE UNA TASA DE BASURA A LAS ENTIDADES LOCALES A PARTIR DE 2025

Nº EXP.: 2896/2024

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORA

D. Álvaro Valero Rey de Viñas, como Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para que sea considerada por el Pleno de la Corporación Local la presente MOCIÓN para para "Instar al Gobierno de España a la **Derogación de la Implantación Obligatoria de una Tasa de Basura a las entidades locales a partir de 2025**", y viene a formular para ello la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La [Ley 7/2022, de 8 de abril](#), de residuos y suelos contaminados para una economía circular transpone varias directivas comunitarias, entre ellas la [Directiva 2018/851](#) de residuos y obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.

La Directiva Europea es una modificación de la Directiva Marco de Residuos ([Directiva 2008/98/CE](#)) y forma parte del paquete de Economía Circular adoptado por la Unión Europea para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para los residuos municipales, entre otros.

La Directiva de Residuos no impone directamente a los Estados miembros la obligación de establecer las tasas de basuras. Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y enumera distintos instrumentos económicos y medidas para incentivar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como, la correcta planificación de las inversiones en infraestructuras de gestión de residuos o el uso de las mejores técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos, entre otros.

En este contexto, desde el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, manifestamos nuestro profundo rechazo a la obligación de establecer una Tasa de Residuos por las entidades locales, teniendo que repercutir el coste íntegro de la recogida, gestión y tratamiento de residuos a los ciudadanos a partir del próximo 10 de abril de 2025.

Esta situación supone un nuevo ataque a los bolsillos de los ciudadanos, que tendrán que pagar los costes íntegros de la gestión de residuos, cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga o, como en el caso de Mora, desde 2012 el Ayuntamiento asumía con cargo al presupuesto municipal el coste del recibo de la recogida domiciliaria, es decir, que los vecinos no pagaban esta tasa en sus domicilios.

Partido Popular de Mora
Plaza de la Constitución, 6 – 45400 Mora (Toledo)

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ahora, el Ayuntamiento deberá repercutir íntegramente al ciudadano el coste total de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin ni siquiera permitir que podamos mantener nuestra política de baja presión fiscal a nuestros vecinos, asumiendo parte del mismo (recibo de recogida domiciliaria) como veníamos haciendo desde 2012.

La implantación obligada de esta tasa supone un ataque contra la autonomía municipal al impedir que los Ayuntamientos y Entidades Locales hagamos uso de nuestra libertad a la hora de elegir nuestro modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, sin considerar el tamaño, población, recursos económicos o situación financiera de cada Ayuntamiento.

Es precisamente la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local la que determina que son los municipios o en su defecto las entidades locales las que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los Ayuntamientos supone una clara invasión de sus competencias locales, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas y su aplicación está ocasionando una gran incertidumbre e inseguridad jurídica en los Ayuntamientos por la indefinición y falta de rigor técnico en la redacción de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin un texto normativo claro y detallado, los Ayuntamientos haremos diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma y de sus informes económico-financieros, pudiendo generar un caos tributario con cientos de recursos ante los diferentes Tribunales Superiores de Justicia que, en su caso, pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez desincentiva la inversión al verse obligados los Ayuntamientos a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino.

Esta medida supondrá, por tanto, un paso atrás en la implicación de todos los actores en el ciclo de la economía circular y conllevará un menoscabo para el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la consecución del objetivo común de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.

Por último, desde el Grupo Municipal Popular nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un agravio económico para los ciudadanos en un contexto económico como el actual, especialmente para las familias de menores rentas, que serán las grandes perjudicadas por la imposición de esta nueva "Tasa de Basuras".

Partido Popular de Mora
Plaza de la Constitución, 6 – 45400 Mora (Toledo)

Firma 1 de 2	Jacinta Monroy Torrico	10/06/2025	Secretaría
Firma 2 de 2	Emilio Bravo Peña	10/06/2025	Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Mora la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a Respetar la autonomía municipal y reconocer la libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos, permitiendo que las entidades locales puedan aliviar la carga fiscal de sus ciudadanos, como vienen haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios y por el 100% del coste contemplada en la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a realizar un estudio del impacto pormenorizado que permita definir el coste por servicio.

CUARTO: Instar al Gobierno de España a poner en marcha un Plan Nacional de infraestructuras para la Economía Circular que apoye la creación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos.

QUINTO: Instar al Gobierno de España que contribuya a sufragar las campañas de comunicación de los Ayuntamientos dirigidas a incentivar la concienciación ciudadana de compromiso con la separación de residuos y el reciclaje para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos.

En Mora, a 11 de noviembre de 2024



Fdo. Alvaro Valero Rey de Viñas
Portavoz del GMPP en el Ayuntamiento de Mora

Partido Popular de Mora
Plaza de la Constitución, 6 – 45400 Mora (Toledo)

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Para ello tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Muchas gracias señor alcalde.

La Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, traspone varias directivas comunitarias, entre ellas la directiva 2018/851 de residuos que obliga a establecer una tasa de residuos a las entidades locales a partir del próximo 10 de abril de 2025.

La directiva europea es una modificación de la directiva marco de residuos y forma parte del paquete de economía circular adoptado por la UE para promover un sistema de gestión de residuos más sostenible.

Su objetivo es reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje y la reutilización, y minimizar el impacto ambiental y fijar objetivos de reciclado para residuos municipales entre otros.

La directiva de residuos, no impone directamente a los estados miembros la obligación de establecer la tasa de basura.

Señala los objetivos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales, y enumero distintos instrumentos económicos y medidas, para incrementar la aplicación de la jerarquía de residuos, tales como la correcta utilización de inversiones en infraestructuras, o el uso de mejoras técnicas disponibles para el tratamiento de los mismos.

En este contexto, el grupo municipal popular de este ayuntamiento manifestamos el rechazo a la obligación de establecer una tasa de residuos para las entidades locales, teniendo que repercutir el coste integro de la recogida, en los ciudadanos a partir del próximo año.

Esta situación supone un nuevo ataque al bolsillo de los ciudadanos, que tendrán que pagar el coste integro de la gestión de residuos. Cuando en muchos casos los ayuntamientos venían aliviando esta carga o como en el caso de Mora, que asumía el coste del recibo de la recogida de basura. Es decir, los vecinos no pagaban esta tasa en sus domicilios.

Ahora el ayuntamiento deberá repercutir el coste total sin ni siquiera permitir que podamos mantener nuestra política de baja presión fiscal a nuestros vecinos.

La imposición obligada de esta tasa supone además un ataque de autonomía municipal, al impedir que el ayuntamiento haga uso de nuestra libertad a la hora de elegir nuestro modelo de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Sin considerar el tamaño, población, recursos económicos, o situación financiera de cada ayuntamiento.

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es precisamente la ley reguladora de bases de régimen local, quien determina que son los municipios los que deben establecer sus propios tributos. Sin embargo, la imposición de esta normativa a los ayuntamientos supone una invasión de sus competencias locales, al impedir explícitamente que puedan aliviar la carga fiscal a sus ciudadanos con recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

Por otra parte, las implicaciones de esta medida son numerosas. Su aplicación está ocasionando una incertidumbre, inseguridad jurídica a los ayuntamientos, por la indefinición y falta de rigor técnico en la redacción de la Ley.

Sin un texto normativo claro y detallado, los ayuntamientos haremos diferentes interpretaciones en la aplicación de la norma y sus informes económicos-financieros, pudiendo ocasionar un caos tributario con cientos de recursos entre los diferentes tribunales superiores de justicia que en su caso pueden emitir resoluciones diferentes.

Por otro lado, lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el gobierno de Sánchez, desincentiva la inversión al verse obligados, los ayuntamientos a repercutir el coste íntegro a sus vecinos.

Esta medida supondrá, por tanto, un paso atrás en la implicación de todos los factores en el ciclo de la economía circular y conllevará un menoscabo en el fortalecimiento de la corresponsabilidad ciudadana en la consecución del objetivo común, de reducir y dar una segunda vida a los residuos, en lugar de fomentar un mayor compromiso a través de incentivos e inversiones.

Por último, desde el grupo municipal del partido popular, nos gustaría resaltar que esta ley supondrá un agravio económico para los ciudadanos en un contexto económico como el actual para las familias de menor renta, que serán las perjudicadas por la imposición de esta nueva tasa de basura.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal popular, propone al Pleno del Ilmo. Ayto. de Mora la aprobación del siguiente acuerdo:

1º Instar al gobierno de España a respetar la autonomía municipal y reconocer la libertad de los ayuntamientos para establecer sus propios tributos, permitiendo que las entidades locales puedan aliviar las cargas fiscales a sus ciudadanos como viene haciendo hasta ahora en la gestión de los residuos, con los recursos económicos disponibles en el presupuesto municipal.

2º Instar al gobierno de España a derogar la obligatoriedad de la implantación y aplicación de la tasa de residuos en todos los municipios por el 100% del coste que contemplaba la ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3º Insta al gobierno de España a realizar un estudio del impacto pormenorizado, que permita definir el coste por servicio.

4º Instar al gobierno de España a poner en marcha un plan nacional de infraestructuras que apoye la creación de infraestructuras para el cumplimiento de objetivos nacionales y europeos.

Firma 2 de 2	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña	10/06/2025
Firma 1 de 2	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico	10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º Instar al gobierno de España que contribuya a sufragar las campañas de comunicación de los ayuntamientos, dirigidas a concienciar a los ciudadanos del compromiso con la separación de residuos y reciclaje para la consecución de los objetivos comunitarios en materia de residuos. Muchas gracias.”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Tiene la palabra la portavoz del grupo socialista

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Muchas gracias. La moción que hoy presenta el grupo popular municipal, hace referencia a la ley 7/2002 de residuos para una economía circular. Pero no hay que olvidar que viene impuesta por una directiva europea, que impone a los estados miembros, que cumplan con la ley. Con el objetivo de reducir la generación de residuos, aumentar el reciclaje, minimizando el impacto ambiental. Una ley impuesta por el Partido Popular europeo, y que ustedes tergiversan, acusando al gobierno de España, como ataque al bolsillo de los ciudadanos.

La realidad es diferente, su partido en Europa es el que nos está obligando a acatar esta imposición, lo lamentable es que ustedes hayan politizado, difamado, y acusado al gobierno de España facilitando a los vecinos morachos información a medias. Ese panfleto que repartieron ustedes hace unas semanas, hicieron demasiada demagogia, y está plagado de verdades a medias.

Nuestra propuesta es clara y sencilla, si para cumplir una normativa europea impuesta por su partido, estudien una vez más lo que le hemos propuesto. Rebajar el IBI, para que el impacto económico sea cero en los bolsillos de los morachos”

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muy bien muchas gracias, tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Gracias señor alcalde. Les iba a decir que ahora tenían la oportunidad de demostrar a los morachos y a todos los presentes que de verdad lo que quieres es lo mejor para ellos. Y lo que quieren es que paguen menos impuestos, pero ya veo que usted se pone del lado del gobierno de España y defiende a capa y espada, como no esperábamos que fuese de otra forma.

El Gobierno socialista de España, obligará por LEY a todos los ayuntamientos de España a establecer una tasa de basuras que deben pagar los vecinos por el importe del 100% del coste de la recogida y tratamiento de residuos en 2025.

NO cabe como excusa que viene obligado por la Directiva, porque no es así, a diferencia de la LEY española, la norma europea no obliga, pero sí que señala distintos instrumentos financieros, como las inversiones en infraestructuras de tratamiento de residuos, que el Gobierno no ha valorado ni impulsado. Tira por la vía fácil.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El gran perjudicado es el ciudadano y especialmente las familias con rentas más bajas. Es un asalto directo a los bolsillos de los ciudadanos. Tienen la oportunidad de votar a favor.

Vulnera la autonomía municipal puesto que, Muchos ayuntamientos, entre ellos Mora, venimos financiando en parte o todo el servicio de basuras con los presupuestos municipales, pero ahora no podremos hacerlo. Y a eso no nos obliga Europa, nos obliga la Ley 7/2022 que ha aprobado el gobierno de España.

La imposición de esta nueva normativa a los ayuntamientos supone una clara invasión de competencias locales, al impedir explícitamente que podamos aliviar la carga fiscal de nuestros ciudadanos con recursos económicos propios, disponibles en el presupuesto municipal.

Desincentiva el reciclaje y la recogida separada de residuos

Si cada inversión que se quiere realizar en la gestión de residuos municipales tiene que ser repercutida al ciudadano, dejarán de hacerse para no incrementar la factura a pagar por los vecinos.

Por ejemplo, si un municipio como Mora, quiere mejorar la recogida o su punto limpio ¿tendrá que repercutir este sobrecoste al ciudadano?, eso parece.

Apoyarán ustedes eso, o criticarán que se suba la tasa de basura o mejora del Punto Limpio municipal que tanto reclaman.

Este hecho lejos de incentivar el cumplimiento de los objetivos de la economía circular, la nueva tasa impuesta por el Gobierno de Sánchez desincentivará la inversión al verse obligados los municipios a repercutir el coste íntegro de las nuevas inversiones al vecino. Sin duda, un paso atrás en la implicación de todos.

Nada más, muchas gracias.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Gracias, tiene la palabra la portavoz del grupo socialista

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Es muy fuerte lo que indican sus palabras. Puedo estar más o menos de acuerdo con esta ley, incluso con las propuestas que hacen en su moción, pero no le consiento que diga que estamos en contra de reducir cargas a los vecinos. Si yo le estoy proponiendo un impacto cero.

En este caso se diferenciar una tasa de un impuesto, pero el dinero viene de los bolsillos de los morachos.

Y ahora, le quiero hacer una pregunta. ¿De verdad el equipo de gobierno, no tiene herramientas para aliviar la carga fiscal a los vecinos? Muchas gracias"

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tiene la palabra el portavoz del equipo de gobierno

Toma la palabra el portavoz del Equipo de Gobierno, D. Álvaro Valero Rey de Viñas

Muchas gracias señor alcalde.

Si yo no voy a decir si están en contra o a favor de reducir impuestos. Si lo van a demostrar ustedes votando en contra de esta moción, con lo cual van a votar en contra de que esta tasa se elimine. Que lo morachos sigan sin pagar la tasa de basura.

Además, ustedes, miren que no se posicionan. Luego hablan de politizar, y de posicionarse al respecto.

Queremos que esta tasa se elimine:

Porque obliga a todos los ayuntamientos de España

Porque la norma europea no obliga a implantar una tasa a los vecinos, el gobierno elude responsabilidad y echa como hace siempre, las responsabilidades a otros.

No todos los ayuntamientos como iguales, ni tenemos la misma capacidad, no todos somos Madrid, Barcelona o Bilbao.

Porque no se ayuda a los Ayuntamientos a mejorar el servicio, con inversiones en infraestructuras de tratamiento de residuos para ser más eficientes.

Porque es una invasión de competencias locales

Porque está generando malestar y preocupación en los alcaldes y perjudica la economía de los ciudadanos, especialmente a quienes atraviesan dificultades.

Porque Desincentiva el reciclaje y la recogida separada de residuos, al tener que repercutir al ciudadano el coste de las inversiones para mejora del servicio.

Puede generar Inseguridad jurídica por la complejidad de aplicación de la norma.

Y, además, porque creemos que la política de los gobiernos del partido popular en nuestro ayuntamiento, de baja presión fiscal, se ve violada por esta obligación impuesta por el gobierno de España.

Muchas gracias.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Muchas gracias. Yo también me uno a las condolencias, como ayuntamiento, como alcalde, a los afectados por la DANA.

Yo no pensaba hablar hoy, pero hacen tan fácil hacerme hablar...

Yo entiendo el papelón que tienen, muchos compañeros suyos, alcaldes, compañeros míos en definitiva, me comentaban que vaya faena le ha hecho Sánchez, con el tener que poner la tasa de basura a ayuntamientos que cobraban la tasa de basura... porque evidentemente los socialistas con tal de cobrar, no saben lo que hacer.

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 36 de 40

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
10/06/2025
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
10/06/2025
Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Encima, no es verdad, estoy viendo este debate, que no quería entrar, pero entiendo el papelón que tienen, y entiendo a la portavoz que es del gobierno de Page, que tenga que venir a defender algo en contra de sus vecinos.

Hablaba de panfleto... no, es información a los morachos. Es verdad que ustedes pusieron la tasa de basura. Es verdad que los equipos de gobierno socialistas, subieron el IBI. Es verdad que cuando llegamos nosotros que fue un compromiso electoral mío personalmente, quitamos la tasa de basura. Es verdad que de nuevo los socialistas nos obligan a poner la tasa de basura, y la verdad nada más que tiene un camino. Entonces verdades a medias ninguna.

Usted misma lo ha dicho, estará más o menos de acuerdo, en lo que se debate, pero va a votar en contra de los morachos y a favor de que pongan la tasa de basura, que lo ha dicho usted.

Hablan de respeto, pero respeto hacia mi persona yo podía hablar mucho por parte de ustedes, pero no viene a cuento. Pero la verdad es que no respetan a los morachos diciendo una cosa y haciendo otra. Si ustedes son los que llevan años metiendo la mano en la mano del bolsillo de los morachos, con tasa de basura, con impuestos municipales, votando en contra de cualquier medida para ayudar a los vecinos.

Y si es verdad, con el dinero que van a pagar los morachos por la tasa de basura, vamos a dotar a nuestro pueblo de mejoras para una mejor limpieza.

Los morachos les pusieron en la oposición. Esta usted donde le corresponde.

Lo dicho, no pensaba hablar, pero menudo papelón que tienen. Y las actas de los Plenos están ahí, y de muchas cosas más, que alguna vez, cuando comenta alguna persona socialista, les digo que voy a sacar lo que dijeron en su día, cuando eran concejales, lo sacaré algún día.

Votos a favor de la moción presentada por el partido popular, ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Sometido el asunto a votación, por SIETE votos a favor del GMPP, y CUATRO votos en contra del GMP SOE, se aprueba por unanimidad, la propuesta presentada, en los términos en que se encuentra redactada.

6.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

No se comenta nada.

7.-INFORME DE ALCALDIA

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Ahora llega el informe de alcaldía: Pues estoy muy contento hoy. Hemos recuperado un patrimonio de nuestro pueblo, la plaza de toros, una promesa electoral, porque nosotros cumplimos las promesas electorales.

Firma 2 de 2
Emilio Bravo Peña
Alcalde-Presidente
10/06/2025

Firma 1 de 2
Jacinta Monroy Torrico
Secretaría
10/06/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estamos recuperando sentimiento moracho, con el sudor de los morachos. Y lo estamos recuperando a cambio de unas parcelas que nosotros desbloqueamos, que los socialistas las tenían bloqueadas en una urbanización, y que gracias a ese desbloqueo adquirimos la sierra del Castillo, aunque le fastidie mucho. Y ahora han servido para pagar el 50% de la adquisición de la plaza de toros.

Una plaza de toros que vamos a utilizar para eventos multiusos, funcional, en el centro del pueblo, tendremos un espacio que a otros les gustaría tener.

Además de solucionar un problema a los vecinos que rodean la plaza, porque la plaza necesita ser arreglada, y la vamos a arreglar. Y los vecinos nos lo van a agradecer. Y no es lo mismo comprar que vender como los socialistas que vendían hasta las casas de los maestros.

Y como la verdad solo tiene un camino, los morachos nos votan y nos seguirán votando.

8.-URGENCIAS

Ninguna.

9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

No, tenía un ruego respecto a la Plaza de Toros, pero ya creo que ya lo ha explicado, pero como le veo contento...

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Estoy muy contento, como deberíamos de estar muy contentos todos con el plan de regadío, llevan insistiendo...

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Lo han conseguido la comunidad de regantes.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Por supuesto que lo han conseguido la comunidad de regantes, ni usted ni yo...que me vas a contar a mi que llevo en Mora toda mi vida.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, D^a. Elena Martín Bravo

Mucho más que contentos.

Gobernando usted hubo apelaciones, eso lo recordaran los morachos.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña

Llevo viviendo en Mora toda, mi vida, usted no se preocupe

De eso de vivir en Mora y de agricultura.

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		



Toma la palabra la secretaria General, D^a. Jacinta Monroy Torrico, lectura de las preguntas a Pleno por el grupo municipal socialista:

1. ¿Cuál es el motivo por el que se han retirado las cámaras de vigilancia? ¿Se van a sustituir por otras? ¿O se va a prescindir de esta medida de seguridad?
2. Si no se ha dado respuesta en el pleno, ¿Se va a tomar alguna medida como se ha hecho en otros municipios para contrarrestar el gasto de la Tasa de Basura?
3. Aprovechando el tema de la tasa de basura y teniendo en cuenta que es una imposición legal derivada de la Comisión Europea que tiene el único fin de garantizar un servicio de calidad, ¿el Ayuntamiento de Mora mejorará, como debe, el actual servicio de gestión de residuos (mejorando el punto limpio, por ejemplo) para que sea de calidad como impone la Comisión, o la prestación va a seguir siendo exactamente igual que hasta ahora?
4. Es de obligación por parte del Ayuntamiento retirar en la medida de lo posible las barreras arquitectónicas y/o todos aquellos obstáculos que puedan dificultar la circulación de peatones por la vía pública, así como en el interior de espacios públicos. ¿el Ayuntamiento tiene y tendrá esto en cuenta a la hora de mantener y reformar espacios urbanos o va a seguir obviándolo mientras se repiten accidentes por parte de ciudadanos?
5. ¿De qué partida presupuestaria se utilizó el dinero para realizar los panfletos de la tasa de la basura que se repartió a la ciudadanía?
6. ¿Está funcionando de manera total el punto limpio? ¿Pueden informarnos detalladamente de este servicio?
7. ¿Se podrían hacer masivos los horarios de funcionamiento del punto limpio y de recogida de enseres a domicilio para que toda la ciudadanía pueda acceder a la información?
8. El certamen de teatro desde el año pasado fue cambiado de fecha, ya no se realiza en noviembre como siempre se había hecho en más de 25 años atrás ¿Tienen previsto algún tipo de oferta cultural para estas fechas? Si es así, ¿Podrían decirnos en que se basa?
9. Ha pasado el verano y los jóvenes no tienen oferta cultural o lúdica ¿Han pensado en ellos en esta época del año como el otoño-invierno?
10. ¿Cómo va el nuevo proyecto de la calle Arroyo? ¿Qué previsión de ejecución tiene el Equipo de Gobierno para acometer la obra?
11. ¿Pueden detallar lo que costará el proyecto de la nueva Plaza de Toros en su totalidad?
¿Existe algún estudio o anteproyecto para la rehabilitación o remodelación de dicho edificio?
12. Ante los trágicos acontecimientos acaecidos en las últimas semanas en nuestro país por motivo de la DANA, ¿El Ayuntamiento tiene algún protocolo preventivo de actuaciones ante posibles casos de riadas o desbordamientos al estar situados en cauces?

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 39 de 40

Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		
Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaría
Jacinta Monroy Torrico		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13. ¿En qué situación se encuentra este Ayuntamiento frente a pago de proveedores?
¿Cuál es el periodo medio de pago (PMP) a proveedores actualmente?

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **10 horas y 55 minutos** del día y lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretaria, Doy Fe.

En Mora,

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen

Firma 1 de 2	10/06/2025	Secretaria	Jacinta Monroy Torrico
Firma 2 de 2	10/06/2025	Alcalde-Presidente	Emilio Bravo Peña

Acta Ayuntamiento Pleno de 21 de noviembre de 2024

Página 40 de 40

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f3cb737ec758492ea3337e74e3c38910001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

